



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATEN. CIUDADANA, ESTAD. Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 69/2026/SUCD RELATIVO A JUSTIFICACION SUBVENCION NOMINATIVA "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE - LA GOMERA - EL HIERRO". AÑO 2024..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024 contempla una subvención nominativa a favor del **"Colegio de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro"** por un importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00.- €)** para la ejecución del Proyecto **"Rehabilitación y Mejora de la Accesibilidad del Edificio Sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro"**.

II.- Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 línea de subvención a favor del Colegio de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro, por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

III.- Con fecha 19 de noviembre de 2024 por medio de Decreto CDRHPRE-2024/2558 se concedió al COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE TENERIFE, LA GOMERA Y EL HIERRO con CIF Q3875001D subvención nominativa por importe de cien mil euros (100.000,00 €) para la ejecución del Proyecto **"Rehabilitación y Mejora de la Accesibilidad del Edificio Sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro"**.

IV.- Con fecha 26 de junio de 2025, mediante Decreto de la Concejala delegada (CDRHPRE 2025/1449), se dispuso: **"PRIMERO. – Aprobar las modificaciones al proyecto a favor de la Entidad (...) más concretamente el contenido del "punto 5.- plazo"**

- **Plazo de justificación de dicha actividad, hasta el 31 de marzo de 2026 (...)**
- **En el "punto 7.- Gastos subvencionables" (...) aprobar la modificación referida a la centralización del aseo accesible para PMR en la planta baja, manteniendo el resto de los aseos reformados según las especificaciones técnicas actualizadas...**

Estas modificaciones puntuales sólo afectarán a los plazos establecidos inicialmente de ejecución y justificación de la subvención, y a la parte relativa a la reforma y adaptación de los aseos contemplados en la memoria del proyecto..."



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723143271402514 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V.-. Con fecha 31 de marzo de 2026 y número de registro 2026038211, el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE TENERIFE, LA GOMERA Y EL HIERRO con CIF Q3875001-D presenta solicitud de justificación de la subvención concedida junto con la documentación necesaria, que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen Jurídico de aplicación. Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025), las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se regirán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

II.- Obligación legal de justificar. De acuerdo con el artículo 30 de la LGS, la justificación es un acto obligatorio para el beneficiario, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal (OGS) define la justificación como la prueba de que los fondos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y la demostración de los resultados obtenidos.

El artículo 14.1.b) de la LGS, establece como obligación principal del beneficiario justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad.

III.- Procedimiento de justificación (Art. 30 LGS). De acuerdo con el artículo 30 de la LGS la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la concesión de los objetivos previstos en el acto de la concesión de subvención se debe documentar de la manera que se determine reglamentariamente, los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Cuando la actividad se financie con fondos propios u otras subvenciones, debe acreditarse el importe y aplicación de tales fondos.

IV.- Modalidades de justificación El artículo 69 del Reglamento (RLGS) y el artículo 33 de la OGS permiten diferentes formas de documentar la subvención según la naturaleza del proyecto:

- **Cuenta justificativa:** Es la forma general y puede ir con aportación de todos los justificantes de gasto o mediante informe de auditor (Art. 74 RLGS y Art. 38 OGS), lo que permite reducir la documentación económica a presentar si un profesional cualificado revisa la cuenta.
- **Módulos:** Acreditación basada en unidades físicas y costes unitarios preestablecidos (Art. 76 RLGS).
- **Estados contables:** Para casos donde la información auditada de la entidad sea suficiente para acreditar la aplicación de los fondos (Art. 80 RLGS).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723143271402514 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V.- Gastos subvencionables (Art. 31 LGS y artículos 34 y 35 de la OGS). De acuerdo con los artículos 31 de la LGS y artículos 34 y 35 de la OGS, deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y realizarse en el plazo establecido. El coste de adquisición no puede ser superior al valor de mercado: Para gastos que superen la cuantía del contrato menor, el beneficiario debe solicitar tres presupuestos para garantizar la eficiencia y economía (Art. 31.3 LGS).

VI.- Control y comprobación administrativa. En aplicación de los artículos 32 LGS y 84 RLGS, la Administración tiene la potestad y obligación de verificar la documentación presentada.

VII.- Consecuencias del incumplimiento. - Si no se cumple con la obligación de justificación o esta es insuficiente, surge la obligación de devolver los fondos (artículo 37.1.c) LGS, teniendo la Administración cuatro años para reconocer o liquidar el reintegro, contando desde el vencimiento del plazo para presentar la justificación (art. 39 LGS).

VIII.- En virtud del régimen jurídico de aplicación, por parte de este Servicio se procede a realizar las actuaciones necesarias destinadas a comprobar la obligación legal de justificación de la entidad beneficiaria:

EXTREMOS ADMINISTRATIVOS Y FORMALES

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Observaciones
Plazo de presentación	Presentación de la cuenta en plazo.	SÍ	Art. 30.2 LGS; Art. 32.4 OGS. Presentado el 31/03/2026.
Legitimación	Suscrito por el representante legal con poder suficiente.	SÍ	Art. 11 LGS; Art. 29.3 OGS.
Obligaciones Tributarias y SS	Hallarse al corriente con AEAT, ATC y Seguridad Social.	SÍ	Arts. 13.2.e y 34.5 LGS; Art. 12.f OGS. Certificados aportados y validados.
Deudas locales	Inexistencia de deudas pendientes con el Ayuntamiento.	SÍ	Art. 18.1.f RLGS; Art. 11.2.g OGS. Certificado el 15/10/2024.
Reintegros	No ser deudor por resolución firme de reintegro.	SÍ	Arts. 13.2.g y 34.5 LGS. Informe del Servicio de Recaudación el 15/10/2024.

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (MEMORIA DE ACTUACIÓN)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723143271402514 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Cumplimiento del objeto	Se realizaron las actividades según la memoria técnica.	SÍ	Art. 30.1 LGS; Art. 32.1 OGS. Validado por Informe del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el 06/11/2024.
Indicadores de impacto	Cumplimiento de requisitos necesarios para la adecuación de la sede principal de la Institución, dirigida a permitir su uso normalizado, eficiente, cómodo y seguro tanto al personal como resto de la ciudadanía.	SÍ	Condición 10.a Decreto. Memoria justificativa: Mejora de accesibilidad de edificación, Adaptación de aseos, Instalación de puertas de acceso, Sistema de protección y Seguridad, Solados, Cerraduras inteligentes.
Publicidad	Se adoptaron medidas de difusión del logo municipal.	SÍ	Art. 18.4 LGS; Art. 31 RLGS. Acreditado en Memoria de Actuación.

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (MEMORIA ECONÓMICA Y AUDITORÍA)

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Idoneidad del Auditor	Emitido por auditor ROAC según Orden EHA/1434/2007.	NO APLICA	Art. 74.1.a RLGS; Art. 38.4 OGS.
Relación de gastos	Relación clasificada con facturas e identificador de pago.	SÍ	Art. 72.2.a RLGS; Art. 37.2.b, 32.1, 33 OGS, 21.6 BEP Cuenta Justificativa de Gastos aportada.
Naturaleza de gastos	Gastos de Reforma: Mejora accesibilidad de edificación, adaptación aseos, puertas de acceso, pavimento, cerraduras.	SÍ	Art. 31.1 LGS; Condición 7ª Decreto, 32.1 OGS. Verificado en Memoria Económica.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723143271402514 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Acreditación de pago	Justificantes de transferencia o adeudo bancario.	SÍ	Art. 31.2 LGS; Art. 37.2.d OGS. Aportados extractos SEPA y órdenes de pago.
Cofinanciación	Acreditación.	NO	Art. 30.4 LGS; Condición 6ª Decreto.
Fondos Propios	Acreditación. Su aportación es el 37,50%.	SI	Art. 19.1 LGS. Importe de: 77.598,10 €

EXTREMOS DE LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Límite de financiación	Que la subvención no supere el coste de la actividad.	NO EXCEDE	Art. 19.3 LGS; Art. 15.3 OGS. Coste total (129.330,17 €) superior a subvención (100.000,00 €).
Devolución remanente	Reintegro voluntario de fondos no aplicados.	NO	Art. 37.3 LGS; Art. 72.2.g RLGS.

Tras verificar los extremos legalmente exigidos, se concluye que **la subvención está correctamente justificada por un importe neto de 100.000,00 €**. El beneficiario ha acreditado el cumplimiento de una actividad de utilidad pública interés social.

IX.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativo al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente qué: *“una vez se haya acordado la justificación de estas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR2/2004”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del citado texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

X.- Considerando lo establecido en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2026, sobre *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”*, el órgano competente para la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723143271402514 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas al Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR justificada en su totalidad la subvención nominativa concedida en ejercicio 2024 al **“Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro”** con **CIF.: Q3875001D**, otorgada mediante Decreto de la concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadística y Demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de Prensa, Protocolo y Soporte a Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife CDRHPRE-2024/2558 por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO. – Dar traslado del presente expediente de justificación de subvención nominativa al Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO. – Notifíquese la presente resolución al **“Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro”**, con **CIF.: Q3875001-D**.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723143271402514 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>